

**Septuagésimo quinto período de sesiones**

Tema 146 del programa

Gestión de los recursos humanos**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 30 de junio de 2021**

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/75/935, párr. 6)]

**75/292. Personal militar y de policía en servicio activo que trabaja
en régimen de adscripción**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 67/287, de 28 de junio de 2013, 68/252, de 27 de diciembre de 2013, 71/263, de 23 de diciembre de 2016, 74/254 A, de 27 de diciembre de 2019, y 74/254 B, de 6 de agosto de 2020,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Toma nota* de las actividades de extensión y colaboración emprendidas por las Naciones Unidas con los Estados Miembros sobre esta cuestión y de las opciones presentadas por el Secretario General en su informe para resolver las cuestiones relativas a la contratación en régimen de adscripción de personal militar y de policía en servicio activo, en particular las incompatibilidades entre las leyes nacionales y el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas³, y solicita al Secretario General que intensifique sus esfuerzos al respecto;

¹ A/75/646.

² A/75/796.

³ ST/SGB/2018/1/Rev.1.



4. *Recuerda* el párrafo 4 de su resolución 74/254 B, subraya que la selección de personal, incluido el personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción, debe ajustarse a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, reitera su solicitud al Secretario General de que dé a todos los Estados Miembros la posibilidad de participar en la adscripción de personal militar y de policía en servicio activo, e insta al Secretario General a que haga todo lo posible para facilitar la incorporación y repatriación oportunas del personal adscrito;

5. *Insta* al Secretario General a que siga garantizando la rendición de cuentas y la imparcialidad del personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción mediante las normas y la supervisión aplicables y pertinentes;

6. *Reconoce* la importancia de las funciones desempeñadas por el personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción y de los conocimientos técnicos para el cumplimiento de los mandatos de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que siga participando activamente en los esfuerzos por mejorar su incorporación oportuna, utilizando los diversos instrumentos a su disposición para hacer frente a los problemas que escapan al control del personal militar y de policía en servicio activo seleccionado e impiden su incorporación oportuna, y que presente información al respecto en su próximo informe;

7. *Solicita* al Secretario General que redoble los esfuerzos para garantizar la igualdad de oportunidades del personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción de todos los Estados Miembros;

8. *Solicita también* al Secretario General que considere la posibilidad de asignar al personal militar y de policía en activo seleccionado que no pueda presentarse al servicio de manera oportuna debido a problemas de incorporación ajenos a su voluntad a plazas similares en el mismo lugar de destino una vez que se hayan resuelto los problemas;

9. *Toma nota* del párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que realice una evaluación exhaustiva de las consecuencias prácticas, incluso para los Estados Miembros, de las diferentes opciones y las posibles combinaciones de opciones que se describen en su informe, teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas de la aplicación de los acuerdos existentes y la necesidad de garantizar una protección permanente de los derechos de pensión del personal adscrito, y que presente la evaluación a la Asamblea General para que esta la examine en su septuagésimo octavo período de sesiones;

10. *Autoriza* al Secretario General a seguir suscribiendo acuerdos con los Estados Miembros para evitar la duplicación en el pago de los sueldos, las prestaciones y los subsidios al personal militar y de policía que trabaja en régimen de adscripción, y a que presente información al respecto, incluidas las enseñanzas extraídas, en el contexto de su próximo informe a la Asamblea General;

11. *Invita* al Secretario General a que se ponga en comunicación con los Estados Miembros que no tienen acuerdos con la Secretaría y los aliente a firmar dichos acuerdos si su legislación nacional es incompatible con el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas;

12. *Toma nota* del párrafo 27 del informe de la Comisión Consultiva y decide autorizar al Secretario General a prorrogar hasta el 1 de julio de 2024 las medidas excepcionales relativas a la adscripción de personal militar y de policía en servicio activo;

13. *Solicita* al Secretario General que organice, durante la primera parte de la continuación del septuagésimo séptimo período de sesiones, una reunión informativa oficiosa sobre la situación y los resultados iniciales de la aplicación de los acuerdos

bilaterales y los avances en la preparación del análisis y la evaluación de las opciones y combinaciones de opciones que se expondrán en el informe del Secretario General.

*88ª sesión plenaria
30 de junio de 2021*
